

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. CCOL-0432/2023-SIDE/DGIPDP DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, (EN LO SUCESIVO “ADENDA”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, ASISTIDO POR EL MTRO. HÉCTOR MIGUEL SAMANIEGO GÁMEZ, DIRECTOR DE INDUSTRIA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE NACIONAL FINANCIERA, (S.N.C.) INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FIDEAPECH”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1) El pasado 09 de mayo de 2023, se aprobó el recurso económico derivado de la Reserva para Subsidios de No. de Requisición 104001933 con el siguiente número de cuenta: **101- 5231101001- 43301- 109- 999999- 000- 000- 10431001- 393- 1U005B1- C0102- E204T4- 68- 1110199- 00000000.**
- 2) En fecha 03 de noviembre de 2023, “LAS PARTES”, celebraron el Convenio de Colaboración No. CCOL-0432/2023-SIDE/DGIPDP (en lo sucesivo el “CONVENIO”), con el siguiente objeto:

“LAS PARTES” convienen a participar conjuntamente, “EL PODER EJECUTIVO”, mediante la aportación de recursos por la cantidad de \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), y “FIDEAPECH” mediante la aplicación de los mismos, para que los administre y destine exclusivamente a la creación y operación del “Fondo de Incentivos No Fiscales para la Inversión”, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación que para tal efecto se expidan.

- 3) El otorgamiento de los recursos mediante el presente instrumento, se regirán conforme las reglas en cita y contribuirá al cumplimiento de los ejes, objetivos y estrategias que en materia económica son planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, **Objetivo específico:** Incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado; **Estrategia:** Gestionar incentivos fiscales e infraestructura para el desarrollo industrial; **Línea de acción 1:** Impulsar incentivos fiscales y no fiscales para el desarrollo industrial de las empresas en actividades económicas de alto valor; así como, en el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

Así mismo, se tienen como fundamento lo contenido en la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 30 del 14 de abril de 2007, en el artículo 4 fracción III, que señala como facultad, entre otras, de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, *Autorizar la aplicación de apoyos e incentivo, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables; en relación a lo dispuesto por el artículo 32 podrán apoyar la inversión en materia de gestión, subsidios, condonación o estímulos con carácter general y temporal, en materia de contribuciones, convenios, infraestructura y desarrollo de recursos humanos, incluyendo apoyos económicos directos.*

- 4) A la fecha de celebración de la presente **“ADENDA”**, se cuenta con un saldo de recursos disponibles para la continuación del otorgamiento de apoyos, por un total de **\$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)** remanente que será ejercido con lo dispuesto en las Reglas de Operación que se expidan para la operación del “Fondo de Incentivos No Fiscales para la Inversión”.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de Septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores

productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 044, a Folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2022.

I.7. El **MTRO. HÉCTOR MIGUEL SAMANIEGO GÁMEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 07 de noviembre de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 229, a folio 229, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se solicita el apoyo a el "**FIDEAPECH**", para que administre los recursos asignados al Fondo de Incentivos No Fiscales para la Inversión, por un monto de \$40,000,000.00 (Cuarenta Millones de pesos 00/100 M.N.), con el propósito de facilitar el establecimiento y expansión de proyectos de inversión en el Estado de Chihuahua.

I.9. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la siguiente Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002651 de fecha de creación 02 de octubre de 2024, por la cantidad de **\$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, derivada de la siguiente cuenta de número: **101- 5231101001- 43301- 109- 999999- 000- 000- 10431021- 393- 1U005B1- C0102- E204T4- 68- 1110199- 00000000**, debidamente autorizada por el Lic. Daniel Benítez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un recurso económico a FIDEAPECH para ser destinado al Programa "Fondo de Incentivos No Fiscales para la Inversión", consistente en capacitación y desarrollo de talento, desarrollo de proveedores, centros de investigación y desarrollo de I&D.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA EL "FIDEAPECH" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR QUE:

II.1. Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un Contrato de Fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua identificado por sus siglas como "**FIDEAPECH**".

II.2. Que, se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de "**FIDEAPECH**", celebrados en fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho y veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

II.3. Que, tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas; alentar y promover principalmente las micros y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo, teniendo así mismo la facultad de administrar recursos de las entidades estatales.

II.4. Que, su representante legal el LIC. **JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA** cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número Ciento Treinta y Uno de la Ciudad de México, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

II.5. Con fecha 19 de septiembre de 2024, el Estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un 5to convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave **FEF840523UC5**.

II.7. Tiene su domicilio legal para los fines del presente Convenio, el ubicado en Calle Paseos Vistas del Sol No. 6601 Interior L6, Colonia Haciendas, C.P. 31215 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.8. Que fue autorizada la suscripción del presente instrumento mediante acuerdo ordinario 035/2024 en la Tercera sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2024.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Están de acuerdo en celebrar la presente "**ADENDA**" que mediante este instrumento formaliza la aportación adicional de recursos para ser destinados a cubrir la operación del programa "Fondo de Incentivos No Fiscales para la Inversión", por un monto adicional total de **\$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)-**

III.2. Ratifican en todos sus términos las declaraciones y compromisos adquiridos en "**EL CONVENIO**" y la "**ADENDA**".

III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando que en la expresión de su voluntad no media error, dolo o vicio alguno del consentimiento.

Por lo anterior, "LAS PARTES" celebran la "ADENDA" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PODER EJECUTIVO" acuerda realizar al "FIDEAPECH" una aportación de recursos adicionales por la cantidad de **\$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, a fin de que éste último los administre y los destine al programa "Fondo de Incentivos No Fiscales para la Inversión" de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación que para tal efecto se expidan.

SEGUNDA-. OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DE LA COLABORACIÓN.

El objetivo del apoyo descrito en la cláusula que antecede consiste en que el "FIDEAPECH" se encuentre en posibilidad de otorgar aquellos apoyos financieros que permitan fomentar la atracción de capitales, así como la expansión de las empresas en sectores estratégicos en el Estado de Chihuahua, nuevas o ya establecidas en el Estado, con los siguientes fines: Incrementar la captación de inversión directa, aumentar las oportunidades de empleos mejor remunerados, inversión en capital humano, la creación de encadenamientos productivos con empresas locales, y la transferencia de tecnologías y procesos especializados o innovadores.

Lo anterior, alineado al cumplimiento de los objetivos de la administración estatal de mejorar las condiciones actuales del Estado y orientarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, según quedó plasmado en el Plan Estatal 2022 – 2027.

Estos incentivos financieros, serán autorizados a las empresas que desarrollen actividades industriales consideraras estratégicas en la entidad, como apoyo para disminuir los costos de arranque del proyecto de inversión, según lo establezca el Acuerdo de Inversión, suscrito entre la empresa beneficiaria del Programa y "EL PODER EJECUTIVO", tomando en consideración la realización de las siguientes acciones en conjunto:

1. Por la creación de nuevos empleos directos en el estado, en el período de tiempo establecido por la empresa beneficiaria del programa en el Acuerdo de Inversión, suscrito con "EL PODER EJECUTIVO".
2. Por el monto de inversión directa en el Estado durante el período de tiempo determinado por la empresa beneficiaria del programa en el Acuerdo de inversión, suscrito con "EL PODER EJECUTIVO".
3. Por la integración y el desarrollo de proveeduría local a su cadena productiva; según lo establezca el acuerdo de Inversión, suscrito entre la empresa beneficiaria del programa y "EL PODER EJECUTIVO".
4. Por inversión en contratación de personal, así como de su capacitación y entrenamiento dentro y fuera del estado y/o en el extranjero, de investigación y desarrollo realizada en la entidad y el desarrollo de infraestructura y adquisición de activo fijo.

TIPOS DE INCENTIVOS	MONTOS DE INCENTIVOS	PORENTAJE DE INCENTIVO
Capacitación y Desarrollo de Talento.	Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) por proyecto o hasta \$1,000,000.00 (Un millón de dólares 00/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) para nuevos proyectos de inversión.	30% a 50% del monto otorgado.
Desarrollo de proveedores		50% a 70% del monto otorgado.

Centros de investigación y desarrollo (I&D), Centros de Diseño	En ningún caso el monto otorgado será mayor al monto del proyecto o de inversión comprometida.	Hasta el 100% del monto otorgado.
--	--	-----------------------------------

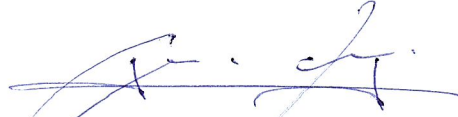
TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que todas y cada una de las cláusulas originales contenidas en “**EL CONVENIO**”, conservarán su valor y fuerza legal, sin constituir en el presente instrumento novación o sustitución alguna por aquella(s) cláusula(s) que sufran modificación en esta “**ADENDA**”.

CUARTA- El presente instrumento legal, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.


LEÍDA LA ADENDA AL CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 06 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

POR EL “PODER EJECUTIVO”


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
 SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA
 SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

“ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA”


MTRO. HÉCTOR MIGUEL SAMANIEGO GÁMEZ
 DIRECTOR DE INDUSTRIA
 SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR EL “FIDEAPECH”


LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA
 APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y DIRECTOR GENERAL DE “FIDEAPECH”

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 6/6 ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. CCOL-0432/2023-SIDE/DGIPDP DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023, CELEBRADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR EL FIDEICÓMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 06 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.